H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14147
24 FEB 2026
HORA: 12:20
FIRMA:

ORDENANZA 3539/26

VISTO:

La falta de presión y abastecimiento adecuado de agua potable que afecta al sector Este de la ciudad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial vinculado a la salud pública y la dignidad de las personas;

Que el sector este de la ciudad padece desde hace más de veinte (20) años deficiencias estructurales en el abastecimiento y presión del servicio de agua potable;

Que dicha situación ha sido reiteradamente planteada por vecinos en reuniones públicas, reclamos formales y gestiones administrativas sin que se haya brindado una solución estructural definitiva;

Que el prolongado incumplimiento en la garantía de un servicio esencial ha generado un legítimo estado de cansancio y frustración en la barrios afectados;

Que la mayor cantidad de pozos de captación y equipos de bombeo de agua apta para consumo se encuentran emplazados en el sector oeste de la ciudad, resultando insuficiente la actual infraestructura de vinculación para abastecer adecuadamente al sector este;

Que la ejecución de obras de interconexión y ampliación de la red pública, incluyendo el cruce de cañerías bajo las vías ferroviarias y el refuerzo del sistema de impulsión, resulta técnicamente necesaria para resolver la problemática;

Que la magnitud y urgencia de la situación requieren la adopción de medidas administrativas excepcionales que permitan agilizar trámites, autorizaciones y contrataciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:

Artículo 1°: Declárase la Emergencia en la Infraestructura de Distribución de Agua Potable del Sector Este de la ciudad de Arroyo Seco por el término de DOCE (12) meses.

Artículo 2°: La presente emergencia tendrá por objeto exclusivo la ejecución de las obras necesarias para garantizar presión y abastecimiento adecuado de agua potable en el sector este de la ciudad, incluyendo la interconexión de redes, cruce de cañerías bajo vías ferroviarias, refuerzo del sistema de impulsión y toda intervención técnica necesaria para tal fin.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, exclusivamente en el marco del objeto previsto en el artículo precedente, a disponer contrataciones directas fundadas en razones de urgencia y emergencia conforme al régimen municipal vigente, gestionar permisos ante organismos competentes, celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales y ferroviarios, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y afectar recursos de libre disponibilidad para la ejecución de las obras.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de promulgada la presente, el proyecto técnico integral de la obra, incluyendo memoria descriptiva, presupuesto estimado, fuentes de financiamiento, modalidad de contratación y cronograma de ejecución.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal, con periodicidad mensual, el avance físico y financiero de las obras ejecutadas en el marco de la presente emer-

gencia, detallando grado de cumplimiento del cronograma, erogaciones realizadas y eventuales modificaciones técnicas. La información deberá publicarse en el sitio oficial del Municipio.

Artículo 6°: El incumplimiento de los plazos y obligaciones de información establecidos en la presente Ordenanza constituirá incumplimiento de deberes formales emergentes de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y políticas que pudieran corresponder.

Artículo 7°: Declárase la presente Ordenanza de interés público y de orden público en el ámbito municipal.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
24 de febrero de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°0292/2026, de fecha 09 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 09 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3539/2026

DECRETO Nº0292/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3539/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 24 de febrero de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.147 de fecha 24 de febrero de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 09 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.